



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR  
EDUCACIÓN BÁSICA**

**EDUCACIÓN  
COLEGIOJACARANDÁ**

**2025**

**Decreto 67**

## INDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO I – ANTECEDENTES</b>	<b>4</b>
<b>TITULO II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE</b>	<b>8</b>
<b>TÍTULO III - DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA</b>	<b>13</b>
<b>TÍTULO IV - DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS</b>	<b>19</b>
<b>TÍTULO V. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.</b>	<b>20</b>
<b>TÍTULO VI - DE LA PROMOCIÓN</b>	<b>25</b>
<b>TÍTULO VII - DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO</b>	<b>26</b>
<b>TÍTULO VIII - DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.</b>	<b>28</b>
<b>TÍTULO IX - DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.</b>	<b>33</b>

## PRESENTACIÓN

El presente reglamento ha sido actualizado considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 67 del 20 de febrero de 2018, que establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, junto con las orientaciones actualizadas del Ministerio de Educación (MINEDUC) y la Superintendencia de Educación. Asimismo, se consideran las nuevas Políticas Nacionales de Evaluación Formativa 2023-2024, enfatizando la evaluación como proceso pedagógico y de mejora continua, la retroalimentación oportuna, y la toma de decisiones basada en evidencias.

El Colegio Jacarandá, como comunidad educativa, reafirma su compromiso con una evaluación inclusiva, pertinente, coherente y formativa, promoviendo la participación activa de las y los estudiantes, respetando su diversidad y enfocándose en el desarrollo integral, considerando además los principios del Decreto 83 sobre diversificación de la enseñanza y el Decreto 170 sobre necesidades educativas especiales.

Este documento también integra un lenguaje inclusivo no sexista en su redacción, tal como lo recomienda el Ministerio de Educación para fortalecer la equidad y el respeto por todas las identidades. Por tanto, se emplearán fórmulas como “las y los estudiantes”, “quienes aprenden”, “docentes responsables” u otras variantes inclusivas.

Se establece como criterio general que toda retroalimentación asociada a evaluaciones formativas deberá ser entregada de forma oportuna, idealmente dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde su aplicación, para asegurar que tenga impacto real en los procesos de mejora del aprendizaje.

Este reglamento se revisará anualmente y será validado con la participación del Consejo Escolar y las comunidades educativas, garantizando su pertinencia y actualización frente a los cambios curriculares o normativos vigentes.

Este documento ha sido aprobado y visado por el Consejo Escolar y será publicado en el sitio web institucional y en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

## TÍTULO I - ANTECEDENTES

**Artículo 1.** El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es el instrumento mediante el Colegio Jacarandá, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, agenda institucional, documentos entregados a la hora de matricular o solicitándolo en secretaría, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de estudiantes). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes, (SIGE), del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento (SAE), este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula y/o a través de libreta de notas. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en sitio web [www.colegiojacaranda.cl](http://www.colegiojacaranda.cl) del Establecimiento.

**Artículo 3.** Se entenderá por ***Reglamento Interno de Evaluación y Promoción***: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

## PRINCIPIOS EVALUATIVOS

1. La **evaluación** debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo, estilos y características propias de aprendizaje.
2. El **proceso evaluativo** es continuo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hace suyo.
3. La evaluación es **sistemática y permanente**.
4. Está orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.
5. La **evaluación**, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.

En relación con el decreto 83/2015 que aprueba las orientaciones de evaluaciones diversificadas enfocadas en los estilos de aprendizaje, ritmos de aprendizaje y acceso a todos los estudiantes al currículum nacional vigente.

Considerando las respectivas necesidades educativas especiales de nuestro establecimiento, descritas en el decreto 170/2009, abordaremos distintas atenciones significativas para los estudiantes que requieran de apoyo personalizado independientemente de su discapacidad o necesidad educativa especial, generando distintas posibilidades de inserción en el sistema educativo ordinario, reconociendo que la diversidad y las diferencias son parte integral del ser humano y la sociedad.

### **Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes:**

1. Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).
2. Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
3. Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.
4. Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
5. Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.
6. Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y dificultades de su(s) hijo/a(s), favoreciendo la entrega de estrategias y apoyos a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas

7. Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.
8. Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura
9. Revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes y libreta de comunicación y/o reforzar actividades entregadas por especialistas que favorecen la superación de necesidades educativas especiales.
10. Velar que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.
11. Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún docente, directivo del colegio o especialista.
12. Abstenerse de efectuar maltrato físico y/o psicológico al estudiante en dependencias del colegio u otro lugar.

Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de:

Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos.

Diríjase de la siguiente forma:

- 1º Profesor de asignatura.
- 2º Profesor jefe.
- 3º Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica.
- 4º Director.

Enviar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases; dejar constancia en Secretaría cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso.

**Artículo 4.** El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 3º básico hasta 8º año básico y con un total de 40 semanas con un régimen sin jornada escolar completa para Medio Mayor, Transición I, Transición II, 1º y 2º Básico.

## TITULO II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Colegio Jacarandá considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

### **Artículo 5. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:**

La Evaluación formativa será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, promoviendo la reflexión, la autonomía y el desarrollo de habilidades metacognitivas. Se reconoce su carácter procesual y continuo, y se enmarca en las orientaciones de las Políticas Nacionales de Evaluación Formativa del Ministerio de Educación.

Respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el nivel en el que se encuentra cada estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación.

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, es decir, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

Entre las principales estrategias de retroalimentación formativa que el establecimiento fomentará, se incluyen:

- Retroalimentación escrita con foco en fortalezas y oportunidades de mejora.
- Uso de rúbricas compartidas con criterios claros.
- Coevaluación y autoevaluación con andamiaje docente.
- Entrevistas o devoluciones orales individuales o grupales.
- Bitácoras de progreso del aprendizaje.
- Instrumentos visuales como semáforos, escalas o líneas de progreso.

Estas estrategias estarán alineadas con los principios de accesibilidad, inclusión y pertinencia, considerando la diversidad del aula y el respeto por los ritmos y estilos de aprendizaje de las y los estudiantes.

Todas las acciones evaluativas estarán orientadas a fortalecer la autonomía, la toma de decisiones y el desarrollo del pensamiento crítico.

**a) La Evaluación Diagnóstica:** será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L) y Medianamente logrado (ML), Por Lograr (PL), en todas las asignaturas; serán medidos al menos cinco Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico-Pedagógica.

**b) Evaluación sumativa,** certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada.**

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

#### **Artículo 6. Sobre la finalidad de la evaluación formativa, las estrategias e instrumentos que se utilizarán para potenciarla.**

Nuestra Comunidad Educativa motiva a los estudiantes a integrar experiencias positivas para su vida, como también a superar situaciones difíciles y de acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que “las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia”. (Black & Wiliam, 2009).

La evaluación formativa permitirá identificar el lugar en que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes.

Entre las principales estrategias que se ocuparán para desarrollar la evaluación formativa se destacan :

Observación directa - Preguntas dirigidas - Revisión de cuadernos - Lectura en voz alta - Esquemas - Mapas conceptuales - Mapas mentales - Debates - Trabajos escritos - Ensayos - Producción de textos - Análisis de textos - Dictados -

Comentarios - Exposiciones - Disertaciones - Encuestas o entrevistas - Ticket de entrada o de salida de una clase - Cálculo mental - Revisión de cuadernillo de ejercicios - Actividades prácticas de confección - Corrección de actividades - Presentaciones digitales en clase.

Interpretaciones musicales - Aplicación de test - Carpetas - Portafolios - Elaboración de proyectos - Afiches - Trabajos grupales - Observación y revisión continua de productos parciales del proceso, como planificaciones, esbozos de presentaciones gráficas, láminas, fichas, etc. - Otras

Sobre la base de la evaluación formativa es que se enriquecerán y diversificarán las actividades de evaluación de los estudiantes, por medio de distintos instrumentos para obtener información, pudiendo llevar o no calificación, los cuales consideran las diversas características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples de los estudiantes, entre los cuales se destacan:

Listas de cotejo - Escalas de apreciación - Rúbricas - Pautas de valoración - Guías de observación - Guías de proyecto - Guías de aprendizaje - Guías de trabajo - Pruebas - Cuestionarios - Exposiciones orales - Controles - Interrogaciones - Registros anecdóticos - Registros descriptivos.

**Sobre la Retroalimentación**, el principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

Cada una de las diferentes estrategias utilizadas dentro de la Evaluación Formativa, permitirá realizar los procesos de Retroalimentación de manera efectiva, específica y oportuna, es decir, que permitan que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje. Este proceso debe desarrollarse antes y con posterioridad de la calificación o certificación del logro, permitiendo monitorear de esta manera los aprendizajes, con la finalidad de realizar una reflexión pedagógica para la toma de decisiones.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que se considerarán son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación.
- b) Identificación de conocimientos previos.
- c) Apoyos dirigidos; entre otros

#### **Artículo 7. Del procedimiento de las evaluaciones.**

a) En todas las asignaturas donde se utilice la Observación Directa, por ejemplo: ejercicios físicos, disertaciones, entrega de trabajos escritos, presentaciones teatrales, ensayos, proyectos, tesis, etc., los docentes deben enviar al UTP, los instrumentos evaluativos correspondientes, pudiendo ser: Rúbricas, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación y/u otras, para su revisión y aprobación. Así mismo,

deberán enviar las pruebas iniciales, de proceso y/o sumativas, para su revisión y aprobación.

b) Las rúbricas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación deberán ser informadas por escrito a él o la estudiante al momento de asignar la fecha de evaluación.

c) No podrán ser aplicadas aquellas evaluaciones que no tengan instrumento y no hayan sido autorizadas por Jefa Técnica .

### **De la reflexión pedagógica para la toma de decisiones.**

**a) Después de cada evaluación:** Posterior al proceso de evaluación, los docentes reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones. El procedimiento llevado a cabo para cada evaluación es:

1. Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.

2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar al UTP, y en conjunto, realizan una reflexión en torno a los resultados.

3. De los resultados deficitarios realizar reforzamiento y retroalimentación en clases utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con el UTP.

**b) Del acompañamiento pedagógico:** El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente, se evidencia y comunica de la siguiente forma:

1. Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.

2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado por medio de agenda escolar y/o entrevista a estudiante y/o apoderado. Siendo el profesor el principal responsable del proceso de acompañamiento pedagógico en este punto.

3. Recalendarización de evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.

4. Entrega de material adicional, según lo estime el docente aúntando al desarrollo de objetivos educativos.

## **DISEÑO DE EVALUACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL**

**Artículo 8.** Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

1° Presentar la referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos OA, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad;

2° Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;

3° Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;

4° Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.

5° Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

**Artículo 9.** Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

**Artículo 10.** Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015, y que se encuentran especificadas en Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

**Artículo 11.** En consideración a la autonomía que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de las y los estudiantes:

Las y los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura.

## **Artículo 12. De la eximición de una asignatura**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018), debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se anexa con una carta del apoderado donde explica la situación y dirigida a Dirección.

**Artículo 13.** Las **situaciones evaluativas** se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.

Si una **situación evaluativa** requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes.

En relación al párrafo anterior, el Colegio Jacarandá procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes. En situaciones particulares consensuadas con el apoderado.

**Artículo 14.** Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Análisis de equipos Interdisciplinario
- b) Consejo técnico
- c) Entrevista con apoderados, entre otros

## **TÍTULO III - DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA**

**Artículo 15.** La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de

Decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

**Artículo 16.** En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante).

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

**Artículo 17.** Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el curriculum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación Psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.



**Artículo 18.** El Colegio Jacarandá asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límite.
- b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

**Artículo 19.** Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en Decto 170/2010.

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes; Situación que será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado.

**Artículo 20.** Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

**Artículo 21.** Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

**Artículo 22. De los tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación.**

Los tipos de adecuaciones curriculares que brindará el colegio para los estudiantes con necesidades educativas especiales son:

a) **Adecuaciones curriculares de acceso:** son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

**Presentación de la información:** la forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.

**Formas de respuesta:** la forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.

**Entorno:** la organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

**Organización del tiempo y el horario:** la organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

b) **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:** los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de objetivos de

aprendizaje:

**Graduación del nivel de complejidad:** es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

**Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.

**Temporalización:** consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

**Enriquecimiento del currículum:** esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.

**Eliminación de aprendizajes:** la eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

### **Artículo 23. Procedimiento por parte del apoderado para optar a la adecuación curricular para los estudiantes no pertenecientes al Programa de Integración Escolar.**

Para los estudiantes que no pertenecen al PIE y presenten algún obstáculo que afecte su aprendizaje, el procedimiento que debe cumplir el apoderado es el siguiente:

1. Presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento de adecuación curricular, señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria. Este informe médico debe incluir:

- Datos del médico. - Asignatura que solicita la adecuación curricular, evitando términos ambiguos, tales como adecuación curricular global o general. - Tratamiento que debe recibir o esté recibiendo el estudiante, durante el periodo en el cual reciba adecuación curricular y periodo escolar durante el cual se solicita esta estrategia. - Alcances y estrategias sugeridas por el especialista hacia el docente.

2. Adjuntar a la documentación médica una carta escrita por el apoderado y dirigida a la Dirección del colegio siendo entregada en la secretaría (este es el único medio de recepción válido) hasta el último día hábil del mes de abril del año en curso. Los antecedentes entregados después de esta fecha podrán ser evaluados para implementarse el segundo semestre de ese año.

3. Se recibirán solicitudes de Adecuaciones Curriculares para el segundo semestre hasta el día 30 de agosto del año en curso, como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha no será considerada para la implementación de adecuaciones curriculares para el año en curso.

4. Posterior a la fecha límite de entrega de la solicitud, a secretaría, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, analiza los antecedentes y procede con los respectivos apoderados, a la firma del acta de aplicación y seguimiento de la adecuación curricular durante el año en curso, especificando el tipo de adecuación curricular y el tiempo. Queda registrado, en este compromiso, la responsabilidad académica de la familia y del o la estudiante, de modo que la adecuación curricular sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades académicas, considerando una conducta positiva y participativa que promuevan un buen clima de aula, sin perjudicar el desarrollo de las clases.

### **Artículo 23 bis.** Lineamientos para la Planificación y Monitoreo de Adecuaciones Curriculares

Con el propósito de fortalecer el trabajo pedagógico con estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, el Colegio Jacarandá establece los siguientes lineamientos para la planificación y monitoreo de adecuaciones curriculares, en coherencia con el Decreto Exento N° 83/2015 y el Decreto N° 170/2009 del MINEDUC:

#### *1. Planificación de las Adecuaciones Curriculares*

##### **a) Revisión Diagnóstica:**

Cada docente, en coordinación con el equipo de especialistas (educadoras diferenciales, fonoaudiólogos/as, psicopedagogos/as, entre otros), debe realizar una evaluación diagnóstica que permita identificar las barreras específicas que afectan el acceso, participación o progreso del estudiante en el currículo.

##### **c) Diseño del PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual):**

El PACI deberá contener:

- Objetivos específicos y ajustados, derivados de los OA del nivel, adecuados a las características del estudiante.
- Cronograma detallado para la implementación de las adecuaciones curriculares.
- Estrategias didácticas diferenciadas y herramientas tecnológicas accesibles, si corresponde.
- Instrumentos y formas de evaluación diferenciada según las necesidades del estudiante.

#### **d) Validación del PACI:**

El Plan será revisado y aprobado por el equipo técnico-pedagógico (UTP y especialistas), y debe ser comunicado formalmente al apoderado y al estudiante, asegurando su comprensión y compromiso.

### *2. Monitoreo y Evaluación de las Adecuaciones Curriculares*

#### **a) Revisión Trimestral del PACI:**

El equipo de aula realizará una revisión formal del PACI al menos una vez por trimestre, evaluando la pertinencia y efectividad de las estrategias aplicadas, con posibilidad de ajustes si el progreso del estudiante lo requiere.

#### **b) Indicadores de Progreso:**

Toda adecuación curricular debe contar con indicadores observables y medibles, que permitan valorar el impacto de las estrategias y dar seguimiento al avance del estudiante.

#### **c) Registro Pedagógico Continuo:**

Los docentes y especialistas deberán mantener registros actualizados de observaciones, ajustes, retroalimentación, y evidencia del aprendizaje del estudiante, los cuales serán consignados en la plataforma institucional o en instrumentos oficiales del establecimiento.

#### **d) Instancias de Retroalimentación:**

Durante el año escolar se establecerán espacios de diálogo con las familias y el estudiante (si su condición lo permite), para comunicar avances, desafíos y tomar decisiones en conjunto respecto del proceso educativo. Esto forma parte de un enfoque de corresponsabilidad.

### *3. Formación Docente en Adecuaciones Curriculares*

El establecimiento gestionará instancias de formación continua para el equipo docente y asistentes de la educación, con énfasis en:

- Diseño e implementación de adecuaciones curriculares pertinentes y efectivas.
- Uso de tecnologías accesibles y herramientas digitales inclusivas.
- Evaluación diferenciada y estrategias de retroalimentación para la diversidad.
- Trabajo colaborativo con el equipo de aula.

## **TÍTULO IV - DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

**Artículo 24.** Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica), el mes de marzo (1º semestre) y el mes agosto (2º semestre), por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, el Jefe de UTP, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de **Calendario de evaluación** en concordancia con la Planificación Semestral de Evaluación.

**Artículo 25.** Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En reuniones de apoderados.
- c) Agenda estudiantil.

**Artículo 26.** La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) Informe parcial y semestral de notas
- b) Entrevista de apoderados
- c) Reunión de apoderados

**Artículo 27.** Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y posteriormente en la plataforma Alexia.

La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

Artículo 27 bis. Las y los estudiantes, así como sus madres, padres o apoderados, tendrán derecho a solicitar información adicional y/o expresar disconformidad respecto de calificaciones o procedimientos evaluativos. Para ello, el establecimiento dispondrá de un mecanismo de apelación estructurado de la siguiente manera:

1. Solicitud formal por escrito dirigida al o la docente correspondiente, dentro de un plazo de cinco días hábiles tras la entrega de resultados.
2. En caso de no resolverse satisfactoriamente, podrán acudir a la Jefatura de Unidad Técnico Pedagógica mediante el mismo canal.
3. Si persistiera la disconformidad, la apelación podrá ser evaluada por la Dirección del establecimiento, quien emitirá resolución interna escrita y fundamentada.

Todos estos procesos deben estar debidamente registrados y garantizar el respeto, la confidencialidad y la resolución oportuna.

## TÍTULO V. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

**Artículo 28.** De manera complementaria a lo dispuesto en el **Artículo 3**, la calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Las calificaciones y/o evaluaciones de las y los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

Los resultados de aprendizajes de las y los niños de Medio Mayor a 1° y 2° Básico serán expresados en conceptos, durante los dos semestres, en el caso de 1° y 2° Básico solo al término del año escolar se efectuará la conversión a la calificación final.

Dicha estrategia se fundamenta en lo siguiente:

1. Diseño del Proyecto Educativo, uno de cuyos ejes es la innovación educativa.
2. Afianzamiento en la aplicación de nuevas medidas de articulación entre Ed. Pre-Básica y la Ed. Básica (decreto 373 de 2017)
3. Disminución de la preminencia de la calificación para favorecer el proceso de aprendizaje, basado en los conceptos de evaluación formativa y de respeto por el error como un aspecto esencial del aprendizaje.
4. Disminución de la ansiedad y preocupación por las calificaciones de los y las estudiantes y de sus apoderados y apoderadas.
5. Desarrollo creciente de la autonomía y metacognición en los y las niñas.
6. Establecimiento de un proceso de enseñanza y aprendizaje que favorezca la diversidad.
7. Reconocimiento del amplio y profundo conocimiento que tienen los y las docentes de sus estudiantes y de sus aprendizajes.

<b>TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL</b>			
<b>Cocepto</b>	<b>Simbolo</b>	<b>Rango de calificación numérica</b>	<b>Calificación</b>
Logrado	L	Mayor al 90%	7,0
Medianamente logrado	ML	Entre 60% y 90%	6,0
Por lograr	PL	Menor al 60%	4,0

**La tabla de calificación conceptual** anterior puede ser utilizada para expresar conceptos en los procesos de evaluación formativa en todos los niveles educativos del establecimiento

Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL (Transversales)</b>		
<b>Cocepto</b>	<b>Simbolo</b>	<b>Rango de calificacion numÉrica</b>
No observado	NO	Concepto o criterio no observado
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar

Los docentes del Colegio Jacarandá, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Las evaluaciones de todas las asignaturas de Medio Mayor a 1 ° año Básico, serán registradas a través de conceptos:

- a) “Logrado”, Significa que ya ha alcanzado el aprendizaje.
- b) “Medianamente logrado”, significa que no esta totalmente logrado el aprendizaje.
- c) “Por lograr ”, que aun no se ha alcanzado el aprendizaje.

Las y los estudiantes de 2° a 8 ° año Básico, obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0

**Artículo 29.** Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura.

**Artículo 30.** El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluación.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

**a) Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O'Connor, 2010):**

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán apoyar el aprendizaje.

**b) Criterios para la ponderación y calificación final anual.**

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

**Artículo 31. Sobre la cantidad de calificaciones parciales y tipos de evaluación.**

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada semestre y la final de año de cada asignatura, deberá ser coherente con la política institucional de que las calificaciones certifican competencias y, por tanto, congruente con la planificación evaluativa que para dicha asignatura ha realizado cada profesor y serán acordadas entre los docentes, el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

Como criterio general, no todas las evaluaciones deben necesariamente calificarse, sino sólo aquellas que corresponden a una verificación de adquisición de habilidades; la evaluación de proceso debiera evaluarse a través de instrumentos cualitativos.

Los estudiantes serán calificados en cada asignatura, **con un mínimo de 4 calificaciones anuales**, las cuales deben ser distribuidas razonablemente en el tiempo y no tienen por qué responder a la finalización de una unidad o eje temático

Estas **Calificaciones** de asignaturas pueden (a criterio del docente y sustentados en argumentos pedagógicos y, que se acordarán con UTP), tener **igual**

**o distinta ponderación** para calcular la nota final, sin que ninguna de estas pueda exceder el 30% de la nota final anual.

Se podrá definir y reportar calificaciones de asignaturas por cada etapa o producto, resguardando que los productos parciales o intermedios ponderen menos que el producto final y este último no debe sobrepasar el 60% de la ponderación. Es decir en evaluaciones de avance y evaluaciones de productos finales. Por ejemplo **Evaluaciones de avance** : Sumativa 1, 20 % de la calificación 1, sumativa 2, 20% de la calificación 1, Evaluación de producto final unidad 60% de la calificación 1.

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo, durante un plazo de quince días después del inicio de cada semestre.

**Artículo 32.** Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

**Artículo 33.** Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los diez días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

**Artículo 34.** En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

**Artículo 35.** Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Pre-Básica y Ed. Básica.

**Artículo 36:** Las calificaciones de las asignaturas, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes y pueden evaluarse con criterios de logros; Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de estas

**Artículo 37.** Acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo 924/1983 de Educación, que estipula que todos los establecimientos educacionales del país deberán ofrecer clase de Religión con carácter de optativa para los estudiantes y sus familias. Para los estudiantes que optaron por clase de religión. La calificación de Religión se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos: Muy bueno, Bueno, suficiente, insuficiente.

**Artículo 38.** La evaluación de las asignaturas de Consejo de curso y Orientación serán registradas a través de los siguientes conceptos:

- a) "Logrado"
- b) "Medianamente Logrado".
- c) "Por lograr"

**Artículo 39:** La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

**Artículo 40.** Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios,

independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y con aproximación.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- d) Para primer ciclo (Pre-básica) los criterios se ajustan a escalas cualitativas semestrales.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

**Artículo 41.** En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del Colegio Jacarandá, será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

**Artículo 42. Sobre la suspensión y recalendarización de una evaluación.** Sólo la Jefa Técnica de podrá autorizar la suspensión y recalendarización de una prueba ponderada previamente calendarizada, por razones debidamente justificadas. Dicha suspensión y recalendarización deberán ser comunicadas a los apoderados mediante una comunicación escrita.

## **TÍTULO VI - DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo 43.** Serán promovidos los estudiantes de 2º y 3º ciclo (Educación Básica) que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

- 1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
  - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- b) Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del y las estudiantes y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por el Director/a y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna

3) En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota inferior 4,0 y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del

Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

4) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la carpeta del estudiante.

**Artículo 44.** La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Artículo 44 bis. En caso de disconformidad con la decisión de repitencia o promoción de una o un estudiante, las y los apoderados podrán solicitar revisión de dicha decisión mediante el siguiente procedimiento:

1. Presentar solicitud formal por escrito dirigida a la Dirección, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación oficial.
2. La solicitud será analizada por el equipo técnico-pedagógico, incluyendo al o la profesora jefe, y otros docentes o profesionales relevantes.
3. Se emitirá una resolución fundada en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud, considerando antecedentes pedagógicos, socioemocionales y de contexto.

Este procedimiento de apelación no constituye un recurso legal, pero busca garantizar la participación, la equidad y la transparencia en las decisiones del establecimiento.

## **TÍTULO VII - DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

### **Artículo 45. Estrategias para evitar repitencia**

- 1) Prevenir las dificultades de los estudiantes.
- 2) Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.
- 3) Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.

**Artículo 46.** El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, El Colegio Jacarandá proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

**Artículo 47.** El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada

estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida la o el estudiante.

**Artículo 48.** Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

**Artículo 49. El plan de reforzamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

## **TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

**Artículo 50.** De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura y taller con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

**Artículo 51.** A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

**Artículo 52.** La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la

apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia del apoderado(a). Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la recepción del establecimiento.

Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

- a) La asistencia a cualquiera actividad evaluada calendarizada, sea calificada o no, es obligatoria. Las inasistencias se entenderán justificadas a través de la exhibición de documentos emitidos por instituciones de salud que certifiquen enfermedad o reposo prescrito médicamente; trámites legales o familiares. Estos documentos deberán ser entregados en secretaría dentro de los plazos que establece el Reglamento interno. En el caso que el estudiante haya dejado de rendir una evaluación por causa de la ausencia, deberá pedir a profesor(a) que autorice rendición.
- b) En caso de inasistencia justificada del o la estudiante una prueba, el profesor aplicará una nueva evaluación o la misma, la que podrá ser escrita u oral según determine cada educador. El colegio determinará la fecha y hora de la realización de las pruebas pendientes de los estudiantes. Para esta organización se debe considerar el siguiente criterio.

La inasistencia a una prueba implica que ésta debe ser rendida por el estudiante en la fecha más próxima definida por el colegio. En el caso que un estudiante deba rendir más de una prueba pendiente, por causa justificada, se establecerá un calendario u horario especial para ese caso, visado por Jefatura de UTP. En el caso que un estudiante no se presente a rendir la prueba pendiente en la fecha y hora establecidas, se aplicará el reglamento según sea ésta una inasistencia justificada o injustificada. Se establece que la obligación de solicitar la aplicación o recalendarización de una prueba o evaluación es responsabilidad del apoderado segundo ciclo (1º a 4º Básico) y estudiante en tercer ciclo (5º a 8º).

- c) En el caso de la inasistencia de un estudiante que forma parte de un grupo que debía rendir una evaluación, se aplicarán los siguientes criterios:

Los trabajos grupales son instancias de desarrollo a través del trabajo colaborativo, por tanto los contenidos y habilidades trabajados en el encargo que se evaluará deben ser conocidos y abordados por todos los integrantes del grupo y no fragmentados, de manera tal que la ausencia de un integrante no debe significar la imposibilidad del grupo de presentar su trabajo. Por esta razón el resto de los integrantes deberá rendir su evaluación, supliendo de la mejor manera posible la ausencia del estudiante en cuestión, contando con el criterio de adecuación del docente, que debe considerar, cuando sea pertinente, la ausencia de uno o más integrantes.

Esta disposición podrá no aplicarse cuando sea verdaderamente imposible realizar la actividad evaluativa por causa de la ausencia de uno a más estudiantes, situación que deberá ser evaluada por el docente y los estudiantes involucrados. En caso de determinarse la imposibilidad de realizar la actividad, ésta deberá re agendarse y ejecutarse en la fecha determinada, con el grupo completo o parte de

él.

La situación de los estudiantes ausentes dependerá de si su inasistencia está justificada o no. Si lo está se reagendará y se realizará la actividad de acuerdo con la adecuación que corresponda, pero en ningún caso el producto que el estudiante presente puede ser un fragmento desvinculado del concepto general del trabajo. En el caso de inasistencia injustificada se aplicarán las disposiciones del literal **(d)**.

d) Para aquellas inasistencias no justificadas a las evaluaciones, el o la estudiante será evaluado con nota máxima 5.0, con una exigencia de logro de un 60%. Esta evaluación deberá ser rendida en la clase inmediatamente siguiente a la de la inasistencia; sólo en casos muy justificados el profesor o profesora podrá determinar una nueva fecha para la aplicación de la prueba o evaluación (consignando en el libro de clase esa citación). Si el o la estudiante no se presenta en la fecha recalendarizada y no justifica deberá someterse a la evaluación en la clase inmediatamente posterior a la fecha de recalendarización, esta vez sin posibilidad de recalendarizar, manteniendo la exigencia señalada anteriormente.

Se establece que la obligación de solicitar la aplicación o recalendarización de una prueba o evaluación es responsabilidad del apoderado segundo ciclo (1° a 4° Básico) y estudiante en tercer ciclo (5° a 8°).

e) Los apoderados no podrán retirar a los estudiantes durante una jornada en la que se haya calendarizado una evaluación calificada, a no ser que esta evaluación ya haya sido rendida (exceptuando casos de fuerza mayor como fallecimiento o enfermedad).

f) El estudiante que regrese al colegio posterior a su licencia médica tendrá 48 hrs. máximo de plazo para acercarse al profesor de asignatura para recalendarizar sus evaluaciones, bajo las condiciones que establece el reglamento.

**Artículo 53.** El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales en las áreas del deporte, lenguaje, las ciencias y las artes, etc. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

**Estudiantes en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las estudiantes embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias

tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de estudiantes que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67

**Traslado de estudiantes:** Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el o la estudiante trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

**Estudiantes con constantes inasistencias sin justificación:** En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el o la estudiante matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al o la estudiante para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si la o el estudiante asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con un 60% de exigencia para aprobar las evaluaciones y si son acumulativas el porcentaje sería el mismo.

**Estudiantes con constante inasistencia con Justificación:** En este caso estudiantes cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Estudiantes que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Estudiantes con enfermedades crónicas
- Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los estudiantes regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
- Documento judicial.

**Estudiantes con Incorporación tardía:** Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el o la estudiante deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura.

En el caso que el o la estudiante llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que

entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del o la estudiante del libro de clases con la firma de éste último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un o una estudiante sin asistencia y sin justificación.

**Estudiantes que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas:** Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el o la estudiante deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con un máximo de 60% de exigencia.

**Artículo 54.** Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos **de plagio o copia** son los siguientes:

a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.

b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:

- Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
- Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original otros medios

c) Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

**Artículo 55.** Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

**Artículo 56.** Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

**Artículo 57.** Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico-Pedagógica, serán resueltas por el Director(a) del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, el Director(a) del establecimiento podrá presentar recurso de reposición.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por el Director(a) del establecimiento.

**Artículo 57 bis.** En contextos de suspensión de clases presenciales producto de emergencias sanitarias, climáticas, sociales u otras situaciones excepcionales, el Colegio Jacarandá garantizará la continuidad del proceso evaluativo mediante las siguientes medidas:

1. Adaptación de los instrumentos de evaluación al formato digital, con accesibilidad y pertinencia pedagógica.
2. Uso de plataformas virtuales institucionales, correos electrónicos y recursos sincrónicos o asincrónicos para asegurar la comunicación y entrega de actividades.
3. Flexibilidad en los plazos de entrega y mecanismos de retroalimentación, considerando la situación particular de cada estudiante.
4. Coordinación entre docentes, estudiantes y familias para monitorear el avance de los aprendizajes y promover la participación activa.
5. Registro formal de las adaptaciones realizadas, las evidencias recogidas y los criterios utilizados, garantizando equidad, inclusión y confidencialidad.

Estas acciones se regirán por los principios de gradualidad, adaptabilidad, y apoyo continuo, resguardando el derecho a la educación de todas y todos los estudiantes en cualquier contexto.

## **TÍTULO IX - DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**Artículo 58.** Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria. El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva.

**Artículo 59.** El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

**Artículo 60.** Tres años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción

Escolar.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión con las familias siguiente al término de las mismas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del establecimiento, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas.

**Artículo 61.** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición jerárquico en subsidio.

**Artículo 61 bis.** Para asegurar el cumplimiento y mejora continua del presente Reglamento, el establecimiento implementará indicadores de seguimiento evaluativo, los cuales serán monitoreados semestralmente por la Unidad Técnico-Pedagógica. Entre ellos se incluyen:

- Porcentaje de retroalimentaciones entregadas dentro del plazo de 5 días hábiles.
- Cantidad y tipo de adecuaciones curriculares aplicadas (Decretos 83 y 170).
- Registro de apelaciones a calificaciones o promociones y su resolución.
- Nivel de implementación del plan de evaluación semestral según lo planificado.
- Participación de las y los docentes en procesos reflexivos sobre evaluación.

Estos indicadores serán informados al Consejo Escolar y podrán ser utilizados para ajustar prácticas pedagógicas, estrategias evaluativas y actualizaciones futuras del presente reglamento.

**Firmas:**



**Representante Legal Corporación**



**Representante Asistentes de la Educación**



**Director(a)  
Colegio Jacaranda**



**Renca, 22 de Diciembre 2024**